

CONSEJERÍA DE EMPLEO**Delegación Provincial de Huelva**

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de ~~industrias de panaderías y expendedorías de pan.~~

Expte. núm.: 1653.

Código de Convenio: 2100165.

VISTO el texto de la **revisión salarial del convenio colectivo del sector del Campo**, que fue suscrita con fecha 16 de febrero de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en los Decretos 11/2004, de 24 de abril y 203/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de Compañías y estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento del mismo por las partes afectadas.

Huelva, a 4 de marzo de 2009.- La Delegada Provincial. Fdo.: María José García Prat.

**TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2008
REVISADAS DEFINITIVAMENTE A TENOR DE
LO PREVISTO EN EL ART. 17 PÁRRAFO 1º, DEL
VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO
PARA LA PROVINCIA DE HUELVA**

FIJOS**A) Técnicos**

Titulado Superior	1242,46 EU/MES
Titulado Medio	1059,38 EU/MES
No Titulado	876,71 EU/MES

B) Resto de Categorías

Encargados	24,39 EU/DIA
Manijero	23,59 EU/DIA
Casero y Guarda	23,09 EU/DIA
Mayoral	23,19 EU/DIA

Ganadero	22,34 EU/DIA
Oficial de 1ª Oficinas Clásicas	23,59 EU/DIA
Oficial de 2ª Oficinas Clásicas	23,09 EU/DIA
Tractorista de 1ª	23,34 EU/DIA
Tractorista de 2ª	23,09 EU/DIA
Peón Cualificado	22,95 EU/DIA
Peón no Cualificado	22,11 EU/DIA

EVENTUALES

Encargado	38,27 EU/DIA
Manijero	37,01 EU/DIA
Casero y Guarda	35,89 EU/DIA
Mayoral	36,08 EU/DIA
Ganadero	34,74 EU/DIA
Oficial de 1ª Oficinas Clásicas	37,02 EU/DIA
Oficial de 2ª Oficinas Clásicas	36,24 EU/DIA
Tractorista de 1ª	36,62 EU/DIA
Tractorista de 2ª	36,24 EU/DIA
Peón Cualificado	36,02 EU/DIA
Peón no Cualificado	34,75 EU/DIA

FAENAS DIVERSAS OLIVAR**A) Culturales**

Injertador	34,90 EU/DIA
Frangueador	34,90 EU/DIA
Limpiador	34,84 EU/DIA
Desbaretilado de cruz arriba	34,75 EU/DIA
Desbaretilado de cruz abajo	34,98 EU/DIA

B) Recolección

a) Verdeo	
Verdeo fina	39,07 EU/DIA
Verdeo basta	35,28 EU/DIA
b) Molino	
Vareadores	35,27 EU/DIA
Recogedores	34,75 EU/DIA

OLEIFICACION

Maestro	36,19 EU/DIA
Auxiliar	35,09 EU/DIA
Peón	34,75 EU/DIA

VIÑA

Vendimia	34,89 EU/DIA	6 Horas
Cargador	44,77 EU/DIA	6 Horas
Lagarero	50,47 EU/DIA	9 Horas

(1) Las demás horas serán a prorratas

NARANJA, MELOCOTON Y FRUTOS DIA/TRABAJO DE HUESO

Poda y Castra	37,24 €/DIA
Regador	37,24 EU/DIA
Recogida y resto de faenas	34,86 EU/DIA

PATATAS DIA/TRABAJO

Todas las faenas	36,19 EU/DIA
------------------	--------------

FRESAS DIA/TRABAJO

Plantador	38,41 EU/DIA
Recolección	36,84 EU/DIA
Resto de faenas	36,84 EU/DIAL

ARÁNDANOS Y FRAMBUESAS DIA/TRABAJO

Todas las faenas	36,84 EU/DIA
------------------	--------------

TRABAJO EN ALMACENES PTAS/HORA

Resto de faenas	5,66 EU/HOR
Oficial de mantenimiento	1,66 EU/HOR
Carretillero	5,66 EU/HOR
Mecánico	5,66 EU/HOR

ESPÁRRAGOS DIA/TRABAJO

Recolección	39,13 EU/DIA
Confección	36,02 EU/DIAL

CORCHO DIA/TRABAJO

Sacadores	50,02 EU/DIA
Rajadores	48,74 EU/DIA
Cargadores	44,77 EU/DIAL

JARA DIA/TRABAJO

Siega	34,75 EU/DIAL
-------	---------------

CASTAÑA DIA/TRABAJO

Todas las faenas	34,75 EU/DIAL
------------------	---------------

TRABAJO FORESTAL DIA/TRABAJO

Motoserristas y motodesbrozadoras	36,62 EU/DIA
Reten de incendip	36,02 EU/DIA
Replacación Forestal	34,75 EU/DIA
No Cualificado	34,75 EU/DIA

PODA DE ENCINA Y ALCORNOQUE DIA/TRABAJO

Poda	36,02 EU/DIA
------	--------------

PINO DIA/TRABAJO

Poda	36,02 EU/DIAL
Poda con gancho	36,62 EU/DIAL
Poda con Pértiga	36,62 EU/DIAL
Replacación	36,02 EU/DIAL

Nota.- Los salarios de las faenas antes indicados serán percibidos en la misma cuantía por todo los trabajadores con independencia de su sexo o edad.

Artículo 31º.- CONDICIONES RELATIVAS AL SECTOR FORESTAL

	EUROS	EUROS
ARENAS - C. DIRECTA	ESTEREO C.C.	T.M. C.C.

>30 m3/Ha. 4,40 6,42

<30 m3/Ha. 4,74 6,97

SUBSOLADO - AUTOCARGADOR

>30 m3/Ha. 4,78 6,97

<30 m3/Ha. 5,43 7,91

TERRAZAS - T. FORESTAL

>30m3/Ha. 5,06 7,50

<30 m3fHa. 6,10 8,88

Artículo 12º.- INDEMINIZACION POR CAMINO.

0,20 Euros/Km

Artículo 15º.- HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO

0,25 Euros

Artículo 23º.- AYUDA AL ESTUDIO

59,12 Euros /año

82,88 Euros /año

Artículo 25º.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

3,88 Euros /día

Artículo 31º.- CONDICIONES RELATIVAS AL SECTOR FORESTAL

A) ECONOMICAS.

0,07 Euros

0,11 Euros

0,13 Euros

B) CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS

0,25 Euros

1,15 Euros

1,68 Euros

18,06 Euros

0,07 Euros

0,38 Euros